RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO DE LA PALMA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00064).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele al Cabildo de La Palma, una subvención por importe de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (43.674,12 €), para el proyecto denominado "RUTA GASTRONÓMICA DEL MAR EN LA PALMA", que consistente en la elaboración de una ruta gastronómica que beneficie al sector pesquero de La Palma, por lo que se centra en los productos de origen marino.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Con fecha 12 de abril de 2021, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social toda vez que permitirá la elaboración de una ruta gastronómica que beneficie al sector pesquero de La Palma. Su planteamiento incluye no solo una relación de restaurantes especializados en pescados y mariscos, sino que además persigue integrar todos los componentes vinculados a la actividad y cultura marinera. De este modo, la ruta estaría integrada por los siguientes elementos: restaurantes de toda la isla donde se ofrece productos pesqueros; recetas de platos tradicionales y/o actuales con productos locales obtenidos del mar; puntos de venta de productos pesqueros y marinos a nivel insular; localidades de tradición pesquera y marina; lugares de interés cultural vinculados al mar; paisajes de interés marítimo terrestre; reserva marina isla de La Palma; eventos festivos y culturales relacionados con la actividad marinera. Todo ello, con la finalidad de mejorar la competitividad del sector de la pesca, diversificar la economía local de las zonas de pesca y la promoción del patrimonio cultural de las zonas de pesca.

Por último, el interesado señala que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que no dispone de los fondos necesarios, al no contar en su presupuesto del 2021, con una partida presupuestaria para tal fin.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante al tratarse de una entidad local que va a desarrollar una actividad, cuyo beneficio directo se dirige al sector pesquero y/o acuícola, ya que con las mismas se darán a conocer los recursos pesqueros y/o acuícolas de la isla, se promocionará la peca artesanal y su consumo, promoviéndose una mayor penetración de los productos de la pesca en la restauración y la introducción de nuevos productos. Además, se fomentarán iniciativas y actividades de diversificación en la costa y el emprendimiento en el sector de turismo marinero.

Asimismo, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e_QuFnjvV7G1uIutbb0ZwSxfS2CQeI77

Cuarto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado hasta julio de 2022, debido a que la aparición de la pandemia y la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, alteró el ritmo de trabajo en el año 2020, siendo necesario destinar gran parte de la labor del personal del Cabildo a dicha crisis, por lo que la activación del proyecto "Ruta gastronómica del mar en La Palma" tuvo que pasar a una situación de latencia que solo tras el comienzo del 2021 se ha podido retomar de forma incipiente. Además, a esto hay que añadir algunas jubilaciones y bajas laborales de técnicos del Cabildo que limitan la disponibilidad de personal para la ejecución del proyecto.

Por último, hay que tener en cuenta que buena parte del proyecto se basa en la realización de eventos de promoción que ahora son muy difíciles de organizar y en las visitas de turistas que actualmente son prácticamente inexistentes, lo que hace que ejecutar el proyecto en las actuales circunstancias sea muy complicado.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelvo VI de la Resolución de concesión de 28 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e_QuFnjvV7G1uIutbb0ZwSxfS2CQeI77

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.
b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.
*No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del p*eríodo de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "RUTA GASTRONÓMICA DEL MAR EN LA PALMA", que consistente en la elaboración de una ruta gastronómica que beneficie al sector pesquero de La Palma, por lo que se centra en los productos de origen marino y que asciende a CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (43.674,12 €).

Segundo.- Ampliar al Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, en el expediente denominado"RUTA GASTRONÓMICA DEL MAR EN LA PALMA", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE JUNIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A
Fecha: 03/05/2021 - 23:28:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e_QuFnjvV7G1uIutbb0ZwSxfS2CQeI77
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2024 - 14:30:04